

DEV

**TIENE PRESENTE DESCARGOS Y ORDENA LA
REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS PROBATORIA QUE
INDICA, Y SUSPENDE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ROL D-238-2021

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol D-238-2021, de 10 de noviembre de 2021, se formularon cargos en contra de Aguas Santiago Norte S.A. (en adelante, "el titular" o "la empresa"), resolución que fue notificada personalmente con fecha 10 de noviembre de 2021.

2. A través de presentación de 15 de noviembre de 2021, Enrique Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A, solicitó se le conceda ampliación de los plazos establecidos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, lo cual fue resuelto mediante Res. Ex. N° 2 / Rol D-238-2021, de 17 de noviembre de 2021, otorgando un plazo de 5 y 7 días para presentar Programa de Cumplimiento y Descargos, respectivamente.

3. Con fecha 10 de diciembre de 2021, y encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó sus descargos respecto a los cargos formulados, adjuntando 1 anexo que contienen antecedentes asociados a su presentación. En lo principal, solicita absolver a la empresa de los cargos N° 1 y 2. En el otrosí, solicita tener por acompañados una serie de documentos que indica.

4. Para efectos de confeccionar el respectivo dictamen, y a partir de los descargos señalados por la empresa, se requiere contar con información adicional que permitan a este Fiscal Instructor formarse la convicción en el análisis de configuración



de las infracciones imputadas en el presente procedimiento, su clasificación de gravedad, y la eventual aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA que procedieren.

5. En este sentido, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

6. Adicionalmente, y a fin de contar con determinada información de utilidad para la adecuada ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, resulta necesario oficiar a la Dirección de Obras Hidráulicas y a la Dirección General de Aguas, debiendo suspenderse el procedimiento sancionatorio, hasta que dicho pronunciamiento sea emitido, en conformidad al artículo 9 inciso cuarto de la Ley 19.880.

RESUELVO:

I. SE TIENE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y POR ACOMPAÑADOS LOS ANTECEDENTES adjuntos a la presentación de 10 de diciembre de 2021. En cuanto a la solicitud de absolucón respecto de los cargos N° 1 y 2 como la petición subsidiaria de aplicar la sanción más baja que la ley establezca, estese a lo que se resolverá en la etapa procedimental que corresponda.

II. DECRETAR COMO DILIGENCIA PROBATORIA, LA ENTREGA POR PARTE DE LA EMPRESA DE LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA, con antecedentes comprobables que permitan acreditar sus dichos:

a) Remitir copia de los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del año 2021. De no contar cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

b) Remitir los volúmenes mensuales de aguas vendidas a terceros, en los años 2020 y 2021 indicando con precisión las ventas asociadas a cada una de las fuentes (aguas servidas tratadas, aguas potabilizadas en PTAs o aguas extraídas de pozos de captación sin potabilizar), para cada mes. Asimismo, remitir la cuantificación de las ventas de aguas a terceros en pesos chilenos, los contratos por venta de agua asociados a dichas ventas, como cualquier antecedente que permita acreditar fehacientemente los cálculos presentados por los puntos anteriores.

c) Indicar si la actividad de venta de aguas a terceros por parte de Aguas Santiago Norte S.A., se ha retomado luego de su paralización decretada por la Excelentísima Corte Suprema, con fecha 02 de septiembre de 2021. En caso afirmativo, acompañar los volúmenes mensuales objeto de venta hasta la fecha.

III. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida a Aguas Santiago Norte S.A., deberá ser remitida a esta Superintendencia en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.



IV. OFÍCIESE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, sirviendo la copia fiel de la presente resolución como suficiente y atento a oficio remitido, a fin de que **informe si existen proyectos o estudios que identifiquen la demanda y usuarios de riego en el canal natural de desagüe de la Laguna de Batuco.**

V. OFÍCIESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, sirviendo la copia fiel de la presente resolución como suficiente y atento a oficio remitido, a fin de que **informe si cuenta con registro de usuarios de riego, en el canal natural de desagüe de la Laguna Batuco, aguas abajo del punto de descarga de la PTAS de Agua Santiago Norte**, indicando el numeral 1.2.2.12, del ICE asociado al proyecto, disponible en: <https://infirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2e/2c/661d831885716ea5d0af289a7d6893c3f871>

VI. SUSPENDASE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, hasta que se reciba la información solicitada a la Dirección de Obras Hidráulicas y a la Dirección General de Aguas, detalla en el Resuelvo IV y V de esta Resolución.

VII. TÉNGASE PRESENTE que los antecedentes indicados se encuentran disponibles en el expediente digital del procedimiento sancionatorio, al que se accede mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2742>.

VIII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Aguas Santiago Norte S.A., con domicilio en Avenida del Valle Ciudad Empresarial N°512, oficina 804, comuna de Huechuraba, región Metropolitana. Asimismo, notifíquese a Claudio Darrigrandi Navarro, Director de la Dirección de Obras Hidráulicas, domiciliado en Morandé N°59 piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana y a Cristián Nuñez Riveros, Director General de Aguas (S), domiciliado en Morandé N°59 piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Eduardo Alejandro Acuña Fuentes, representante Fundación Batuco Sustentable, domiciliado en [REDACTED] región Metropolitana; a Juan Pizarro D'Alencon, domiciliado en [REDACTED] región Metropolitana; y, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lampa Sr. Jonathan Opazo, calle Baquedano N°964, comuna de Lampa, Región Metropolitana.



Ariel Pliscoff Castillo
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/MGS

Carta Certificada:

- Aguas Santiago Norte., Avenida Ciudad del Valle, Ciudad Empresarial N° 512, oficina 804, comuna de Huechuraba, región Metropolitana.





- Eduardo Alejandro Acuña Fuentes, Fundación Batuco Sustentable, Condominio [REDACTED]
- Juan Pizarro D'Alencon, [REDACTED].
- Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lampa Sr. Jonathan Opazo, Calle Baquedano N°964, comuna de Lampa, región Metropolitana.
- Claudio Darrigrandi Navarro, Director de la Dirección de Obras Hidráulicas, domiciliado en Morandé N°59 piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Cristián Núñez Rivero, Director General de Aguas, domiciliado en Morandé N°59, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

